

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO	07/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y el anexo de quienes se ostentan como Subdirector Regional de Article 19, Oficina para México y Centroamérica, y Subdirectora para México de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2018	PROMOVENTE. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por la Diputada Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso y por el Coordinador General Jurídico del Gobierno,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ambos del Estado de Zacatecas, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad; designando como delegadas y autorizadas a las personas que mencionan, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas; además, se tiene al Poder Legislativo estatal dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 25 de septiembre de este año, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya constitucionalidad se reclama, así como también al Poder Ejecutivo local, al exhibir dos ejemplares del Suplemento dos (2) al número sesenta y siete (67) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de agosto de 2018, que contiene la publicación del Decreto cuatrocientos siete (407), por el que se expidió la Ley de Videovigilancia para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República, con copias simples de los informes de las autoridades que emitieron y promulgaron las normas impugnadas, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS</p>	<p>25/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado; designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas; además, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 28 de agosto de este año, al exhibir copias certificadas, simples y disco compacto, relativos a los antecedentes legislativos de la norma impugnada con los que cuenta dicho órgano legislativo local.</p> <p>Córrase traslado a la Procuraduría General de la República con copia del oficio de contestación de demanda de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; en tanto que la copia de traslado que corresponde al Municipio actor, también queda a su disposición en la indicada Sección, en virtud de haber señalado los estrados de la Suprema Corte como su domicilio para oír y recibir notificaciones.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos el primero de ellos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y, el segundo, del Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas; además, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 28 de agosto de este año, al exhibir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que contiene la publicación de la norma cuya constitucionalidad se reclama en este medio de control constitucional.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a las autoridades peticionarias hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a las referidas autoridades demandadas la oportunidad de defensa.</p> <p>Córrase traslado a la Procuraduría General de la República con copias de las contestaciones de demanda en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; en tanto que la copia de traslado que corresponde al Municipio actor, también queda a su disposición en la indicada Sección, en virtud de haber señalado los estrados de la Suprema Corte como su domicilio para oír y recibir notificaciones.</p>
6	<p>RECURSO DE QUEJA 7/2018, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017</p>	<p>RECURRENTE: MUNICIPIO DE LA HERÓICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el recurso de queja que hacen valer por violación al proveído de suspensión de 22 de mayo de 2018, dictado en la controversia constitucional 276/2017.</p> <p>Se previene al municipio actor, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Precise cuáles son las autoridades que, a su juicio, han vulnerado el auto de suspensión de 22 de mayo de 2018, dictado en la controversia constitucional 276/2017.</li> <li>2. Señale, de forma clara y sucinta, cuáles son los actos u omisiones, respecto de cada una de las autoridades relativas al punto que antecede, con los que, en su concepto, violan la suspensión concedida en el referido auto.</li> </ol> <p>Lo anterior en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que de no cumplir con este requerimiento se procederá conforme al artículo 28, párrafo segundo.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA